



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

RENUEVA SUBSIDIO DIRECTO DEL PROGRAMA DE  
ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL D.S. N° 52 (V. Y  
U.), EN FAVOR DE BENEFICIARIA QUE INDICA.

Arica, 05 MAR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 82

**VISTOS:**

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. D.S. N° 52 de 2013, que aprueba reglamento del programa de subsidio de arriendo de vivienda;
5. La resolución exenta N° 6042 (V. y U.) de 14 de mayo de 2017 que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales, y sus modificaciones.
6. Las facultades que me otorgan el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
7. La resolución exenta N° 2697 (V. y U.) de 28 de noviembre de 2019, que aprueba convenio de colaboración entre mesa técnica de casas de acogida y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
8. El Of. Ord. N° 538 de 23 de febrero de 2026 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita asignación directa de subsidio del programa de arriendo de vivienda, en favor de Lucrecia Mollinedo Arcaya.
9. Circular N° 10 de 4 de marzo de 2016 que instruye procedimiento para la asignación directa de subsidios individuales a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
10. La resolución N° 508 de 7 de diciembre de 2023 de seremi Minvu de Arica y Parinacota que otorgó directamente subsidio del Programa de Arriendo de Vivienda, conforme al D.S. N° 52 (V. y U.), en favor de beneficiaria que indica.
11. Circular N° 5 de 5 de febrero de 2026 de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que regula los programas habitacionales del año 2026.
12. El memorándum N° 4 de 4 de marzo de 2026 de jefe de Departamento de Planes y Programas de Seremi Minvu de Arica y Parinacota.
13. La Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
14. Las facultades que me otorga el decreto N° 5 de fecha 2 de febrero de 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO:**

1. Los antecedentes contenidos en oficio Ord. N° 538 de fecha 23 de febrero de 2026 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita asignación directa de subsidio DS N° 52 en favor de la beneficiaria que indica, quién se encuentra amparada por las disposiciones del convenio de colaboración entre mesa técnica de casas de acogida y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. Que la beneficiaria mantiene las condiciones para recibir la asignación directa de subsidio que por este acto se autoriza, que le fueron otorgadas mediante resolución exenta de este origen N° 508 de 2023, las que se encuentran acreditadas mediante los documentos adjuntos al oficio Ord. N° 538, en especial el informe social de 4 de septiembre de 2025 elaborado y suscrito por trabajadora social de la fundación Casa Familia.
3. El informe favorable de jefe de departamento de Planes y Programas de Seremi Minvu de Arica y Parinacota, contenido en el memorándum N° 4 individualizado en el N° 12 de los vistos, que recomienda y respalda técnicamente la solicitud contenida en el oficio de antecedente.
4. Que el D.S. N° 52 que aprueba el reglamento del programa de subsidio de arriendo de vivienda, establece en su artículo 2 inciso primero que el referido subsidio **“está destinado a dar una solución habitacional transitoria, a familias pertenecientes hasta el 70% más vulnerable de la población nacional, o su equivalente de conformidad con la información que se obtenga de la aplicación del Instrumento de Caracterización Socioeconómica vigente, pero capaces de realizar desembolsos mensuales destinados a pagar una renta de arrendamiento.”** (sic)
5. Que a su turno el artículo 14 del D.S. N° 52 dispone, en relación a las asignaciones directas que: **“De la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el presente programa, podrá reservarse hasta un 15% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, o para la atención de los damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas**

que el Ministerio del Interior declare como afectadas por tales catástrofes conforme a la ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por DS N° 104, de Interior, de 1977. Los subsidios de arriendo que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo y sólo podrán cubrir un período de 24 meses. [...]” (sic)

6. Las facultades que me otorga el resuelvo 5 letra a) de la resolución exenta N° 6042 (V. y U.) de 18 de mayo de 2017 y sus modificaciones, para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refiere el artículo 14 precitado.

### **RESOLUCIÓN:**

1. **CALIFIQUESE** de urgente necesidad habitacional y **RENUEVASE** la asignación directa un subsidio de la alternativa individual a que se refiere el artículo 14 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, a la beneficiaria **LUCRECIA MOLLINADO ARCAYA r.u.t. N° 25.361.302-5**, por el monto y por el plazo, que se indica en el cuadro siguiente, debiendo el SERVIU de Arica y Parinacota cautelar el estricto cumplimiento de este límite en la asignación del subsidio.

<b>N°</b>	<b>Monto mensual</b>	<b>Meses</b>	<b>Gastos operacionales</b>	<b>Monto total subsidio</b>
1	13 UF	12	1 UF	157 UF

2. **EXÍMASE** a la beneficiaria de cumplir con el requisito establecido en el artículo 16 letras c) y f) del D.S. N° 52.
3. **SE DISPONE** que el subsidio se aplicará en un 100% a la renta acordada, teniendo presente que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo N° 1, éste se ajustará al menor valor.
4. **CORRESPONDERÁ** al SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, la verificación del cumplimiento de los requisitos en el D.S. N° 52.
5. El subsidio asignado mediante la presente resolución se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de subsidio de arriendo de vivienda para el año 2026, de la región de Arica y Parinacota, en conformidad a lo dispuesto en la circular N° 5 de 2026 de Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
6. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual del programa de subsidio de arriendo de vivienda regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, no excederán de los recursos dispuestos anualmente en la región de Arica y Parinacota, para el programa en comento.
7. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

**ROMINA FARIAS PEREZ  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE  
ARICA Y PARINACOTA**

PVR/FRH

#### DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU ARICA Y PARINACOTA.
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES DE SERVIU DE ARICA Y PARINACOTA.
- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI ARICA Y PARINACOTA.
- ARCHIVO